



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIA AMBIENTAL

ART. 38 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1/2015, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PREVENCIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA
Y LEÓN

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

DATOS DEL DECLARANTE					
Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. / C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia	C.P.	
Correo Electrónico			Teléfono		
DATOS DEL REPRESENTANTE					
Nombre y Apellidos / Razón Social			N.I.F. / C.I.F.		
Domicilio a efectos de notificación		Localidad	Provincia	C.P.	
Correo Electrónico			Teléfono		
Medio de Notificación	Notificación electrónica por comparecencia en el correo electrónico señalado. Solicito expresamente recibir las notificaciones en papel en la dirección postal indicada.				
LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD / INSTALACIÓN	Dirección	Número	Piso	Puerta	Localidad
	Referencia Catastral			Polígono	Parcela
Descripción de la actividad					
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD					
NOMBRE COMERCIAL					
Señalara si la actividad está incluida en el catálogo de la Ley 7/ 2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: Apartado Epigrafe					
Señalar fecha de concesión de la licencia ambiental (o aportar copia):					
Fecha de inicio de actividad:					



Documentación General	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	
- Acreditación de identidad del solicitante y, en su caso, de la representación (DNI o acta de constitución de la sociedad).	
- Justificación del abono de las tasas y/o impuestos municipales.	
- Planos definitivos de la instalación firmados por Técnico competente.	
- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (Art 39.2 ^a) TRLPA).	
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio o puesta en marcha de la actividad o instalación, el titular de éstas deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos. (Art 39.2.b) TRLPA).	
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental (Art 39.2.c TRLPA).	
- Fotografía del exterior e interior del edificio o local.	
En el caso de ACTIVIDADES SUJETAS A LA LEY 7/2006, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN:	
RECREATIVAS DE CASTILLA Y LEÓN:	
- Contrato de seguro vigente a favor del nuevo titular de la actividad, que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada en el local o por las condiciones del establecimiento, además del riesgo de incendios y los daños al personal que preste servicios en éste, en las cuantías y de conformidad con lo dispuesto en el Art 6 de la Ley 7/ 2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.	
- Aforo máximo autorizado _____	
- Plan de emergencia de conformidad con las normas de autoprotección vigentes //(Art 7.2 Ley 7/ 2006).	
Declaración Responsable	
MANIFIESTO bajo mi exclusiva responsabilidad:	
1. Que el establecimiento se encuentra adecuado para el ejercicio de la actividad y que cumple las condiciones prescritas en la normativa aplicable.	
2. Que poseo la documentación técnica exigible que así lo acredita.	
3. Que me comprometo a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de la actividad.	

_____ de _____ de _____

Fdo.:



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Ponferrada.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación de licencias municipales (ocupación de vía pública, apertura de garajes y vados, obras, etc.) así como de puesta en marcha de Actividad de Tratamientos en el municipio.
Legitimación del Tratamiento	Procedimiento Administrativo Común: Ley de Urbanismo de Castilla y León; ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley de Espectáculos Públicos de Castilla y León, Plan General de Ordenación Urbana y sus instrumentos de planeamiento de desarrollo. Ordenanzas Municipales.
Destinatarios	Otras administraciones.
Derechos de las Personas	Utilizando el Directorio Municipal L11 que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 39/2015 PACAP.
 - Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
 - PGOU Vigente en Ponferrada.
 - Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.
- **TRLPA.**-

Artículo 38. Comunicación de inicio.

El titular de las actividades o instalaciones sujetas a autorización ambiental o a licencia ambiental deberá comunicar su inicio o puesta en marcha a la Administración pública competente para el otorgamiento de la autorización ambiental o de la licencia ambiental, respectivamente, con carácter previo al inicio de la actividad.

Artículo 39. Presentación de la comunicación de inicio.

1. El titular de la actividad o instalación, una vez otorgada la autorización ambiental o, en su caso, la licencia ambiental, comunicará la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la autorización ambiental o en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado 2, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración pública competente de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental o, en su caso, en la licencia ambiental.

2. El titular de la actividad o instalación, antes de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado 1, deberá disponer de la siguiente documentación:

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización ambiental o de la licencia ambiental.
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio o puesta en marcha de la actividad o instalación, el titular de estas deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización ambiental o en la licencia ambiental.

3. La presentación de la declaración responsable habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que le resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales.

Artículo 40. Efectos de la comunicación de inicio.

La comunicación de inicio no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o de la licencia ambiental.

- **Ley 7/ 2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León.**

Artículo 6. Seguros.

1. Los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley, así como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado. Asimismo, cuando la actividad o espectáculo autorizado se celebre en un establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir además el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste.



2. Los capitales mínimos que deberán cubrir las pólizas de seguro ante los riesgos derivados de los espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en establecimientos, instalaciones o espacios abiertos tendrán la siguiente cuantía atendiendo al aforo máximo autorizado:

- a) Hasta 50 personas: 50.000 euros.
- b) Hasta 100 personas: 80.000 euros.
- c) Hasta 300 personas: 100.000 euros.
- d) Hasta 700 personas: 250.000 euros.
- e) Hasta 1.500 personas: 500.000 euros.
- f) Hasta 5.000 personas: 800.000 euros.

En los restantes casos los capitales mínimos serán incrementados en 60.000 euros por cada 5.000 personas más de aforo o fracción de esta cantidad.

Artículo 7.2 . Los establecimientos públicos e instalaciones permanentes dispondrán de un plan de emergencia de conformidad con las normas de autoprotección vigentes.

CONDICIONES GENERALES

- Órgano de Tramitación: Servicio de Control Ambiental.

- La exactitud de la documentación presentada y la ejecución de la actuación requerida conforme a la misma, es condición indispensable para que la declaración responsable surta efectos. En caso contrario, la Administración tendrá por no efectuada la comunicación. Comprobada la documentación aportada por el interesado, la Administración comunicará al interesado la conformidad o disconformidad de la comunicación efectuada.

- En ningún caso podrá entenderse legitimada por silencio la ejecución de actos contrarios a la normativa ambiental y urbanística, a las demás normas de aplicación, o que resulten disconformes con las mismas.

REPRESENTACIÓN

Podrá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho, en las condiciones establecidas y con los efectos previstos en el art. 5 de la Ley 39/2015.

NOTIFICACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones legalmente establecidas para la recepción de notificaciones por medio electrónicos, el Ayuntamiento de Ponferrada enviará un aviso de la notificación que proceda a la dirección de correo electrónico comunicada por el interesado o su representante, con los efectos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.